



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de enero de 2011
No. 19

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN JUAN CHALCO III", PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "HACIENDA SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 129, 132, 71-A1, 31-B1, 78-A1, 247, 150, 157, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 16-B1, 152, 49-A1, 154, 134, 135, 40-A1, 131, 128, 113 y 122.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 194, 176, 171, 170, 172, 173, 174, 255, 249, 47-A1, 52-A1, 14-B1 y 22-B1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

DAHIR MARTINEZ TREJO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL" S.A. DE C.V.

P R E S E N T E:

Me refiero a su escrito, mediante el cual solicita el cambio de nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano habitacional de tipo Interés Social denominado "**SAN JUAN CHALCO III**", para que se le conozca como "**HACIENDA SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la Dirección General de Operación Urbana, de fecha 26 de noviembre de 2008, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 17 de diciembre del 2008, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "**SAN JUAN CHALCO III**", sobre una superficie de 145,940.00 m², (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) para desarrollar 960 viviendas, localizado en Camino a San Martín Cuautlalpan, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública número 7,404 de fecha 12 de febrero de 2009, tirada ante la fe del Notario Público No. 114 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano de referencia, la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral Chalco, en el Volumen 507, Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 589-701, de fecha 18 de febrero de 2009.

Que el punto sexto del acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, se estableció una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del Conjunto Urbano "**SAN JUAN CHALCO III**", por un monto de \$67'917,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza número 010-04-INCL-00704, con vigencia del 26 de noviembre del 2008 al 25 de noviembre del 2009, expedida por ASERTA Afianzadora S.A. de C.V. por un monto de \$67'917,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa "**Consorcio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento resultantes de la autorización del conjunto urbano de referencia, el cual se complementa con endoso modificadorio de fianza número 010-04-INCL-00704, con ampliación de vigencia del 26 de noviembre del 2009 al 25 de noviembre de 2010, expedida por ASERTA Afianzadora S.A. de C.V.

Que mediante oficio No. 224024000/420/10, de fecha 11 de agosto del 2010, se autorizó a su representada la relotificación parcial de las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 del conjunto urbano de referencia.

Que mediante Escritura Pública No. 4,467 de fecha 30 de agosto del 2010, tirada ante la fe del Notario Público No. 163 del Estado de México, se protocolizó la relotificación que se menciona en el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el libro primero, sección primera, partida número 625-712, del volumen 534 de fecha 6 de septiembre del 2010.

Que su solicitud de cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 5.9 fracción XV y XXIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 67 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y al artículo 10 fracción III del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado el 23 de mayo de 2008, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa "**Consorcio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., representada por usted, el cambio de nombre del Conjunto Urbano tipo

habitacional de Interés Social denominado "**SAN JUAN CHALCO III**", para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "**HACIENDA SAN JUAN**", localizado en Camino a San Martín Cuautlalpan, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO: Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización de fecha 26 de noviembre de 2008, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 17 de diciembre del mismo año, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "**SAN JUAN CHALCO III**", ubicado en Camino a San Martín Cuautlalpan, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, que no se contrapongan al presente.

TERCERO: Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

CUARTO: Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

QUINTO: Túrnese copia del presente acuerdo al Municipio de Chalco; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. No. 1048/09.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REYNA PEREZ TREJO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó convocar postores mediante edictos publicados por dos veces de siete en siete días en el periódico La Crónica y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo señalando las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble consistente en la casa número 43 y su respectivo cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 actualmente "Villa Rica", de la calle acceso a Santa María Tlaltepán, lote de terreno número 4 resultante de la subdivisión de una fracción del Rancho Tlaltepán, en el Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en tableros de aviso del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica. México, Distrito Federal, a 5 de enero del dos mil once.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

129.-14 y 26 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de FERNANDO CASTILLO SALAS y ELSA YADIRA PADILLA FERNANDEZ, expediente número 241/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 72, del lote 18, de la manzana 11, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Las Palmas, Tercera Etapa," Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 410,700.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del

precio del avalúo. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes indicados respectivamente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de dos mil diez.-
Secretaría de Acuerdos, Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-
Rúbrica.

132.-14 y 26 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JUAREZ CASTILLO JERSAHIN Y LOBERA LOPEZ SUSANA, LOBERA GARRIDO IGNACIO, LOPEZ PEREZ MAXIMINA y JUAREZ CASTILLO BENJAMIN, expediente número 1489/2008, Secretaría "A", la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley de esta capital, mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil diez, señaló las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado identificado como vivienda tipo triplex, ubicada en Avenida Manuel Avila Camacho sin número, T-83 departamento 302, lote C-2, manzana C, del conjunto habitacional "CROC-ARAGON", en Ecatepec, Estado de México, sirviendo como valor del bien la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes aludida, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. . .).-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 04 de enero del 2011.-La C. Secretaría Conciliadora en Funciones, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

71-A1.-20, 26 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 874/2010.

AL PUBLICO EN GENERAL.

JUAN HERNANDEZ EPITACIO, inicio procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Atenco", ubicado en Privada de los Patos, manzana 85 ochenta y cinco, lote 61 sesenta y uno, Barrio de Xochiaca, Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.50 metros y colinda con propiedad privada de Froilán Plutarco López García, sur: 17.50 metros y colinda con propiedad privada de Arturo Calzada Alfaro, oriente: 10.00 metros y colinda con propiedad privada de

Isidro Ochoa, poniente: 10.00 metros y colinda con privada de Los Patos, superficie de: 175.00 metros cuadrados. Exhibiendo para tal efecto contrato de compra-venta celebrado entre Alarcón Berna Rey y Juan Hernández Epitacio, fechado el 15 quince de noviembre del 2005 dos mil cinco, manifestación catastral, traslado de dominio, constancia del comisario ejidal, recibos de pago de impuesto predial, recibos de pagos por consumo de agua, certificado de no inscripción. Aludiendo que la posesión que detenta sobre dicho inmueble es bajo el concepto de propietario y lo ha tenido en forma pacífica, continua y pública desde el 15 quince de noviembre del 2005, dos mil cinco. Por lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en este Juzgado.

Publiquese los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial. Se expiden a los 17 diecisiete días de enero del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

31-B1.-21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1182/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de José María Morelos número 15, también conocida como número 305 y casa en él construida, Colonia San Miguelito, del Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El suscrito contrajo matrimonio civil con la señora ELVIRA PANTOJA ANDRADE, con fecha 4 de abril de 1964, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Con fecha dos de junio de 2006, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA PANTOJA ANDRADE, misma que dio origen a la escritura número 24,816, volumen 586 de fecha 13 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe del señor DAVID R. CHAPELA COTA, titular de la Notaría Número 58 del Estado de México, en la que se hizo constar la declaratoria de herederos, designación de albacea y renuncia de derechos hereditarios.

3.- En la escritura enunciada en el hecho precedente se reconocen mis gananciales matrimoniales como cónyuge supérstite y se me designa como único y universal heredero de la sucesión de ELVIRA PANTOJA ANDRADE y se me nombra albacea.

4.- Con fecha 25 de julio de 1974, mi difunta esposa señora ELVIRA PANTOJA ANDRADE DE GUTIERREZ, firmó como compradora contrato privado de compraventa con la señora JULIA DIAZ CONDE, como vendedora, respecto del inmueble

ubicado en la calle de José María Morelos número 15, también conocido como número 305 y casa en él construida, Colonia San Miguelito, del Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Dicha propiedad cuenta con una superficie de 353.00 trescientos cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.95 mts. con el señor Reyes Flores, al sur: 37.50 mts. con la C. María de Jesús Soriano, al oriente: 9.45 mts. con la C. Hilaria Cuevas, al poniente: 9.50 mts. con calle José María Morelos.

5.- El inmueble materia del presente juicio, carece de antecedentes registrales, según se desprende del certificado de no inscripción...

6.- Para todos los efectos legales a que haya lugar en derecho, me permito revelar por este curso demanda, la causa generadora de la posesión que desde el día 25 de julio de 1974, mi difunta esposa y el suscrito como su esposo y actual y único propietario, ha sido y es en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe.

La causa generadora de la posesión y dominio, fue el contrato privado de compraventa descrito en el hecho número 4...

7.- Manifiesto además que la señora ELVIRA PANTOJA ANDRADE y el promovente señor ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, como su esposo legítimo por matrimonio celebrado por el régimen de sociedad conyugal y actual propietario del 100% desde que se adquirió por contrato privado de compraventa la propiedad materia del presente juicio, esto es desde el día 1 de febrero de 1978, fue con el animus domini y de nuestro propio peculio se han costado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento y remodelación de la casa habitación, que forma parte del inmueble, solicitud y pago de todos los gastos y cargas fiscales que genera el inmueble señalado...

8.- Para acreditar lo anterior anexo a la presente manifestaciones de valor catastral y facturas de pago del impuesto predial..., así como certificado de no adeudo expedido por el C. Tesorero Municipal de Capulhuac, México, con fecha 9 de diciembre de 2010.

9.- El inmueble de mi propiedad no afecta ningún bien de uso público, ni inmuebles federales, estatales y municipales, ya que no forma parte del dominio Público...

10.- Así mismo acompaño constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Capulhuac, Estado de México, de fecha 5 de octubre del 2010, y que confirma que el predio de mi propiedad no forma parte del núcleo ejidal de la comunidad...

12.- Así mismo anexo un plano descriptivo y de localización del inmueble de mi propiedad y que es materia del presente juicio.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, en cumplimiento al proveído de fecha veinte 20 de diciembre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de enero del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

78-A1.-21 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1196/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de General Anaya número 15 y/o también conocida como número 17 y casa en él construida, del Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha 1 de febrero de 1978, el suscrito promovente del presente juicio señor ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, firmó como comprador contrato privado de compra venta con el señor ANTONIO GUTIERREZ REYNOSO, como vendedor, respecto del inmueble ubicado en la calle de General Anaya número 15 y/o también conocido como número 17 y casa en él construida, del Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Dicha propiedad cuenta con una superficie de 100.00 cien metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con calle General Anaya, al sur: 10.00 mts. con C. Rutilo Ramos, al oriente: 10.00 mts. con sucesión del C. José Reyes, al poniente: 10.00 mts. con C. Rutilo Ramos.

2.- El inmueble materia del presente juicio, carece de antecedentes registrales, según se desprende del certificado de no inscripción, expedido por el C. Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, con fecha 28 de octubre del 2010...

3.- Para todos los efectos legales a que haya lugar en derecho, me permito revelar por este ocurso de demanda, la causa generadora de la posesión que tiene el señor ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, desde el día 1 de febrero de 1978, en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe.

La causa generadora de la posesión y dominio del promovente repito fue el contrato privado de compra venta descrito en el hecho 1 de la presente demanda.

4.- Manifiesto además que el promovente señor ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, desde que adquirió por contrato privado de compra venta la propiedad materia del presente juicio, esto es desde el día 1 de febrero de 1978, fue con el animus domini, y de su propio peculio ha costado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento y remodelación de la casa habitación, que forma parte del inmueble, solicitud y pago de todos los gastos y cargas fiscales que genera el inmueble señalado tales como el pago del impuesto predial, el servicio de energía eléctrica, derechos de pago de servicios como el agua...

5.- Para acreditar lo anterior anexo a la presente manifestaciones de valor catastral y facturas de pago del impuesto predial, de los años de 2008, 2009 y 2010, expedidas a

mi nombre como propietario señor ANTONIO GUTIERREZ DIAZ, así como la certificación de no adeudo expedida por el Tesorero Municipal de Capulhuac, Estado de México, con fecha 9 de diciembre de 2010.

6.- El inmueble de mi propiedad no afecta ningún bien de uso público, ni inmuebles federales, estatales y municipales, ya que no forma parte del dominio público, acompaño al efecto constancia expedida por la Autoridad Municipal, suscrita por el Secretario del H. Ayuntamiento C. JONATHAN TORRES IZQUIERDO, con fecha 22 de septiembre de 2010, que así lo confirma.

7.- Así mismo acompaño constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Capulhuac, Estado de México, de fecha 5 de octubre de 2010, y que confirma que el predio de mi propiedad no forma parte del núcleo ejidal de la comunidad, por lo que se deduce en consecuencia, que es propiedad privada.

8.- De todos los hechos narrados con anterioridad han tenido conocimiento diversas personas, los cuales comparecerán al presente juicio en el momento procesal oportuno a rendir su testimonio de los hechos que les constan.

9.- Anexo así mismo un plano descriptivo y de localización del inmueble de mi propiedad y que es materia del presente juicio.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete 17 de diciembre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de enero del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

78-A1.-21 y 26 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 586/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por REYNALDO REYES MARTINEZ, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle sin nombre, sin número, San Pedro Totoltepec, en Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.65 metros con la señora Susana Reyes Martínez; al sur: 26.31 metros con el señor Miguel Angel Martínez Damián, al oriente: 30.00 metros con andador, al poniente: 30.00 metros con el señor Javier Nazario, con una superficie total de: 779.40 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

247.-21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ROSALIO OLIVARES URIBE, en contra de ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, con el número de expediente 161/09, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, ciñéndose a saber al demandado que el actor le reclama las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial. II.- El pago de gastos y costas basando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- En fecha 12 de octubre del año dos mil tres, el actor ROSALIO OLIVARES URIBE contrajo matrimonio con la C. ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, ante el Oficial del Registro Civil de San José las Lomas, Municipio de Temoaya, México, vínculo que hasta la fecha los tiene unidos bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De su unión conyugal no procrearon hijos. 3.- Desde el momento en que celebraron su vínculo matrimonial establecieron su domicilio conyugal en la casa ubicada en San Marcos Yachihuacaltepec s/n Barrio Nochinto, Municipio de Toluca, México. 4.- Durante su matrimonio siempre han tenido problemas personales dado su diferencia de caracteres, lo que los ha llevado a situaciones de lastimarse emocionalmente, en consecuencia en fecha quince de enero de dos mil cinco, se separaron el actor ROSALIO OLIVARES URIBE de la ahora demandada ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, quien se fue a vivir a casa de su mamá, dejando al actor viviendo en el domicilio conyugal y no ha vuelto a vivir físicamente con la demandada. Cabe mencionar que desde el mes de enero del año dos mil deis, ya han pasado más de dos años y medio de la separación entre la demandada y la parte actora, durante ese lapso de tiempo no han tenido relación material, ni mucho menos han realizado los fines del matrimonio, por lo que dicha conducta se ajusta a la hipótesis establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, motivo por el cual el actor le demanda a ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA, en la vía y forma antes propuesta.

Por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica. 150.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ.

En el expediente número 190/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIO ARIZMENDI CASTAÑEDA en contra de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal en el

artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- Vivimos en concubinato del veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco hasta el veintidós de septiembre del año de dos mil cuatro, fecha en que por acuerdo mutuo contrajimos matrimonio la demandada y yo, tal como se acredita con el acta de matrimonio misma que se adjunta. II.- El día 20 de junio de mil novecientos ochenta decidimos vivir juntos con la ahora demandada, esta ya había procreado una pequeña niña con otro hombre misma que por insistencia de la ahora demandada la registre proporcionándole mi apellido la cual le puse por nombre VICTORIA ARIZMENDI DOMINGUEZ. III.- Durante nuestro concubinato con la ahora demandada por más de diecinueve años procreamos a tres hijos mismos que se les puso por nombre MARILU ARIZMENDI DOMINGUEZ misma que a la fecha es mayor de edad, y los segundos que son gemelos de nombres NAHU y NOE los cuales se encuentran registrados con fecha 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis tal y como lo acredito con las certificaciones que adjunto, apareciendo en las cuatro actas de nacimiento como nombre de la madre el de MARIA ELENA DOMINGUEZ ORTIZ es la misma persona con la que contraje matrimonio civil, pero con el nombre de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, ignorando y bajo protesta de decir verdad el porque la ahora demandada ha utilizado dicha variante en los actos el nombre que ostenta; manifestando que respecto a mis hijos que reconocí debo decir que en la actualidad son mayores de edad e incluso mis hijas viven con sus parejas respectivas, por lo que no es necesario aplicar alguna medida precautoria prevista en el artículo 4.95 del Código Civil. IV.- El domicilio conyugal lo establecimos desde que nos unimos hasta el día 31 de mayo de dos mil cinco en la comunidad del Refugio de Ixtapan de la Sal, a partir de la separación a la fecha el suscrito vivo con mis hijos de nombres NAHU y NOE en la comunidad de San Alejo, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el último domicilio que se que tuvo la demandada bajo protesta de decir verdad el conocido en la comunidad del El Refugio de Ixtapan de la Sal. V.- Desde el inicio de nuestra unión libre y ya casados siempre tuvimos problemas con la ahora demandada ya que sin motivo alguno ésta abandonaba tanto el domicilio conyugal así como a mi y nuestros hijos a su suerte en cuatro ocasiones y por lapsos diez a veinticinco días y no obstante a ello el suscrito le permitía que regresará con nosotros nuevamente a vivir en el domicilio conyugal. VI.- El treinta y uno de mayo de dos mil cinco aproximadamente a las once horas de la mañana mi esposa HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ nuevamente abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo solo a la mayor de nuestras hijas de nombre VICTORIA ARIZMENDI DOMINGUEZ, esto sucedió sin que haya habido algún motivo para que hubiese tomado esa decisión, cabe mencionar que tanto mi esposa como mi hija se llevaron los ahorros de mi hijo NOE ARIZMENDI DOMINGUEZ que ascendía a DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, levantando el suscrito el acta informativa número OFLIA/0397/2005 en el Distrito Judicial de Tenancingo. VII.- Por lo que a partir del 31 de mayo del año dos mil cinco fecha que abandono tanto el domicilio conyugal así como al de la voz la ahora demandada HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ. VIII.- El patrimonio que se adquirió de nuestro régimen conyugal solo se encuentran algunos bienes muebles mismos que en su momento procesal oportuno se acreditará la propiedad para el efecto de finiquitar la liquidación conyugal. IX.- Toda vez que mi demandada se aportan elementos suficientes y convenientes que encuadran a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad es por eso que ocurro a esta vía. En consecuencia mediante acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de HUMBERTA DOMINGUEZ ORTIZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las

publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Ixtapalapa de la Sal, Estado de México, el ocho de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

157.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MARTINEZ BOLAÑOS.

CLEOTILDE RAMIREZ FLORES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 234/10 de este Juzgado le demanda a JOSE MARTINEZ BOLAÑOS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 40, cuarenta, manzana 17 diecisiete, de la calle 15 quince, número 366 trescientos sesenta y seis, Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 119.63 ciento diecinueve metros cuadrados sesenta y tres decímetros, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 39; al sur 15.00 metros con lote 41; al oriente: 7.95 metros con lote 16; al poniente: 8.00 metros con calle 15; fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y uno, CLEOTILDE RAMIREZ FLORES celebró contrato privado de compraventa con JOSE MARTINEZ BOLAÑOS respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

17-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA CRUZ ESPINOZA LUCIANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARLOS MADARIAGA PINAL, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 931/2010, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 20, de la manzana 25, Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor; B).- La declaración judicial donde se decreta la cancelación y tildación del antecedente de propiedad que tiene la demandada María Cruz Espinoza Luciano, inscrito bajo la partida número 942, del volumen 128, sección primera, de fecha 18 de noviembre de 1981, C).- Teniendo como medidas y colindancias del bien inmueble mencionado con antelación las siguientes: al norte: 19.50 metros con lote 19, al sur: 19.50 metros con lote 21, al oriente: 08.00 metros con calle 19 y al poniente: 08.00 metros con lote 17. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

18-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARMEN HERNANDEZ MIRANDA, promueve por su propio derecho y le demanda en la Vía Ordinaria Civil (disolución y liquidación de copropiedad), en el expediente número 961/2010, las siguientes prestaciones: A).- Decretar la disolución de copropiedad respecto del inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 196, de la calle 26, número 144, en la Colonia Estado de México, Código Postal 57210, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que nos fue adjudicado a la suscrita y a los hoy demandados. B).- Una vez decretada la disolución de copropiedad, se proceda a la liquidación de la misma, por lo que en consecuencia, se proceda a la venta en pública almoneda, del inmueble descrito con antelación previo avalúo que se realice en términos de ley. C).- Hecho el remate dictar sentencia aprobatoria y de distribución del precio de la venta judicial en las siguiente proporción, el 80% para la suscrita de nombre CARMEN HERNANDEZ MIRANDA, el 10% para el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, y el último 10% para el señor ALFREDO RAMIREZ HERNANDEZ, D).- Se demanda únicamente al señor ALFREDO HERNANDEZ MIRANDA, el pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la hoy actora, por culpa de éste

comandado, desde el mes de enero de 2000 a la fecha, en virtud de no haberme permitido poseer mi propiedad, por lo que se me deberá indemnizar de pagar una renta mensual por todo ese tiempo hasta la fecha, y en base al precio de arrendamiento que tenga el inmueble en la zona donde se encuentre, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

19-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. MARIANO DORANTES ALCANTARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado en el expediente número 797/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARIA HERNANDEZ GODINEZ en contra de MARIANO DORANTES ALCANTARA, se expide el presente para hacerles saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 60, supermanzana 24, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros colinda con lote 29, al sur: en 16.82 metros colinda con lote 31, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle (hoy "Monumento a la Raza"), y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 5; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de MARIANO DORANTES ALCANTARA mediante contrato de compraventa privado en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$ 180,000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. 00/100), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública. En consecuencia, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

16-B1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 516/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRO OCTAVIO GARCIA HERRERA, en contra de RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., de quien reclama.

A).- La restitución (reivindicatoria) del inmueble identificado como lote número 30, del condominio denominado RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- La entrega del control o dispositivo de acceso al conjunto habitacional.

C).- El pago de gastos y costas si la demandada no se allana a mis pretensiones.

HECHOS

ALEJANDRO TEXCATLIPOCA COYOLI LAZCANO, celebró contrato privado de compra venta con RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., del inmueble identificado como lote número 30 del condominio RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera Toluca-Tenango, Municipio de Metepec, Estado de México.

Según consta en escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad dicho lote tiene las medidas siguientes: Superficie 691.60 metros cuadrados: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 29, al sur: 30.00 metros y colinda con calle interna, al oriente: 25.00 metros colinda con lote 31, al poniente: 25.00 metros y colinda con calle interna.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha siete de enero del año dos mil once. Que dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos respecto a la búsqueda del domicilio de la demandada RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V. procédase a emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la parte demanda RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V., comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.

Ordenado en autos en fecha siete de enero del año dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

152.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

OTHON MORENO CUEVAS.

EYDI LAURA MONTIJO DOMINGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1004/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Reivindicatoria, en contra de OTHON MORENO CUEVAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita EYDI LAURA MONTIJO DOMINGUEZ, tiene el dominio sobre el inmueble identificado como lote treinta de la manzana cincuenta y seis, con frente a la calle Lago Alberto, Sección Lagos de la Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros y los siguientes linderos: al noroeste: en siete metros, con calle Alberto (Lago Alberto); al sureste: en siete metros con lote dos, al noreste: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote treinta y uno, y al suroeste: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote veintinueve. B).- La entrega y posesión que haga a la suscrita Eydi Laura Montijo Domínguez, del inmueble antes identificado, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de los daños y perjuicios cuantificables en ejecución de sentencia, causados por impedirme tener uso, goce y disfrute del inmueble antes descrito. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS.- En términos de la escritura pública número 2,504 de fecha 25 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 160 del Estado de México, adquirió el actor mediante contrato de compraventa celebrado con el señor GABRIEL GARCIA DE JESUS, el inmueble motivo de controversia, con las medidas y colindancias descritas, escritura que quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 875, del Volumen 1863, libro primero, sección primera del año 2009, de fecha 25 de febrero del año 2009, pasando dicho inmueble a ser propiedad de la actora, libre de todo gravamen y limitación de dominio. Con fecha 15 de diciembre del 2008, el señor GABRIEL GARCIA DE JESUS, entregó a la actora el terreno adquirido mediante la compraventa, dándole la posesión material y física del mismo, lo que les consta a los señores FILIBERTO HERNANDEZ RICO y MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ VARA. Con fecha 20 de febrero de 2009, en compañía de los citados señores, acudió al terreno materia de compraventa, mismo que se encontraba cercado con malla ciclónica, procediendo a quitarla ya que la actora no lo había colocado, presentándose una persona que dijo llamarse OTHON MORENO CUEVAS, la cual tomó fotografías del lugar manifestando que el había puesto la malla que cercaba el terreno y que la actora había retirado, argumentando que él era el dueño del terreno y mostraba unos papeles que traía en la mano, refiriendo que él era el dueño y que si no volvíamos a colocar la malla, nos metería a la cárcel, que para eso lo acompañaba una patrulla de la policía. Es el caso que en diversas ocasiones se ha presentado la actora en el inmueble antes mencionado y aún se encuentra cercado con malla ciclónica, por lo que acude a esta autoridad a reclamar de quien se ostenta como propietario y poseedor de dicho predio. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades correspondientes, informando que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado OTHON MORENO CUEVAS, para emplazarlo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, cortados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose de fijar además en la pueda de

este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de enero de dos mil once.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

49-A1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 766/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ DELGADO, en contra de MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ y/o COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, respecto del lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro B (84-B) de la manzana ocho, del Fraccionamiento "Hacienda Santo Tomás" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar a los demandados MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ y/o COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

49-A1.-17, 26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A ANDRES AGUILAR GOMEZ.

Que en el expediente número 361/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ALMA LUCILA GOMEZ GOMEZ, en contra de ANDRES AGUILAR GOMEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al demandado y a la suscrita por la causal prevista en la Fracción XVIII del Artículo 253 del Código Civil del Estado de México, (abrogado) pero aplicable al presente negocio, por los motivos que quedarán vertidos en el capítulo de hechos que conforman esta demanda; B).- El pago de una Pensión Definitiva a razón de CUATRO SALARIOS MINIMOS diarios vigente en la región a que pertenece el Municipio de Zacualpan, Estado de México, a favor de mis menores hijos de nombres EDUARDO y MONICA de apellidos AGUILAR GOMEZ; C).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las modalidades que señala la Ley Sustantiva Civil abrogada del Estado de México, aplicable al

presente negocio; D).- El pago de gastos y costas que origine la presente demanda, los cuales quedarán al arbitrio de su Señoría para otorgar o negar esta prestación. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

154.-17, 26 enero y 4 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 360/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MOISES MORALES RAMIREZ y GUADALUPE PADILLA ALVAREZ, expediente número 360/2009, Secretaría "B", el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha tres de diciembre del año en curso, señaló las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en: vivienda O, de la calle Glifos, lote 5, manzana 7 de conjunto urbano de interés social, denominado "Portal de San Pablo II" ubicado en la Avenida Prado Sur sin número, esquina Avenida Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 313,900.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este

Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación, México, D.F., a 8 de diciembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

134.-14 y 26 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de octubre y veinticinco de noviembre del año dos mil diez, deducido Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de EMMA ROSA VICTORIA CISNEROS y TORRES, expediente 576/2000, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, señalando el domicilio actual donde se ubica el inmueble materia del juicio el cual se tiene identificado como lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 50, Sección Octava, del Fraccionamiento Viveros de la Loma y casa habitación sobre el construida, marcada con el número 82, de la calle Viveros del Rey, ubicada en la Ampliación de la Zona Urbana del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y con valor de avalúo en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate, por lo que se convocan postores mediante publicaciones de edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los tableros de dicho Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación, México, D.F., a 2 de diciembre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

135.-14 y 26 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 207/2008.
SECRETARIA "A".

CONVOCANDO POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ RAMIREZ ERNESTINA, el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado en la audiencia de fecha dieciséis de noviembre del año

dos mil diez, ordenó sacar a la venta en pública subasta y en Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo el bien inmueble identificado como el predio y construcción que se identifica como casa B número oficial 288, ubicada en el lote 21, de manzana 51, de la calle Boulevard de Los Pochtecas, en la Florida Ciudad Azteca, conocido como Fraccionamiento Azteca de la Quinta Zona de Desección del Lago de Texcoco, C.P. 55120, y será tomada en cuenta la postura que más se allegue a las dos terceras partes que sirvió para la segunda almoneda esto es la cantidad de \$ 342,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y se señalan las once horas del día ocho de febrero dos mil once, para la celebración de tal diligencia. En el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en el periódico Imagen y en los lugares de costumbre que el C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se sirva designar. México, D.F., a 16 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

40-A1.-14 y 26 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 262/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ CORDOVA JOSE ADRIAN y LILIA SANCHEZ LUNA DE HERNANDEZ, expediente número 262/2008, por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, para que tenga lugar en el local del Juzgado el remate, en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en departamento "A", constituido bajo el régimen de propiedad en condominio, tipo dúplex, marcado con el número oficial treinta y nueve de la calle Río Papaloapan, construido sobre el lote de terreno número ciento sesenta y dos de la manzana cinco (romano), de la Sección "H" guión treinta y tres "B", del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente conocido como Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

40-A1.-14 y 26 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0216/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA TERESA ALMA en contra de LUIS MIGUEL MENDEZ LARIOS y ELVIA ESMERALDA PATRICIA TERRON TORRES, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas nueve de diciembre en relación con el de veinticuatro de noviembre ambos de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, señaló las diez horas del día ocho de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la casa sin número planta baja de la calle Fuentes de Trevi y fundo en que esta construida lote treinta y nueve, de la manzana veintiséis del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

40-A1.-14 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 10 y 6 ambos de diciembre del año dos mil diez, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTINEZ ULLOA RODOLFO FRANCISCO y MENA RAMIREZ OLIVIA, expediente número 497/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Rubén Daro sin número, lote diez, manzana quince, Colonia Pedro Ojeda Paullada, Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 382,410.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido asimismo, se les hace saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente

mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero el dos mil once.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad Federativa. México, D.F., a 10 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

131.-14 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MONICA GARCIA LOPEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 880/10, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE MANUEL, JOSE MAURICIO, ROSA ELENA todos de apellidos JUAREZ LOPEZ y RAQUEL LOPEZ DIAZ:

RECLAMANDO ENTRE OTRAS PRESTACIONES la declaración judicial de usucapión a favor de la promovente, respecto del inmueble que formaba parte de la parcela 243 Z2 P4/6, ubicado entre los caminos La Capilla y Lázaro Cárdenas, sin número, del Ejido de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en tres líneas, la primera 42.12 metros con camino a La Capilla, la segunda de 17.29 metros con Raquel López Díaz y la tercera 17.06 metros con Jesús Bullón Gómez anteriormente Raquel López Díaz, al sureste en tres líneas, la primera 31.52 metros con parcela 244, la segunda de 11.17 metros con Jesús Bullón Gómez anteriormente Raquel López Díaz y la tercera 127.45 metros con parcela 244, suroeste en dos líneas la primera 14.96 metros con Gpe. Manuel Cortez Santos y la segunda 20.47 metros con camino Lázaro Cárdenas y al noroeste en dos líneas, la primera 143.33 metros con los hermanos Juárez López y la segunda 24.64 metros con Gpe. Manuel Cortez Santos; el que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 15 de enero del 2005. Con una superficie aproximadamente de 5,921.11 metros cuadrados (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la parte demandada RAQUEL LOPEZ DIAZ, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

128.-14, 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO 343/2010.

SE CONVOCAN POSTORES:

En el auto de fecha ocho de diciembre y dieciocho de noviembre del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., en contra de RICARDO NAVA GARCIA. Expediente número 343/2010, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda número 1467, del condominio 12, lote 14, manzana 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta el dictamen pericial rendido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 09 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

113.-14 y 26 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.N.C., HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO GARCIA CALIZ, expediente número 530/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día ocho de febrero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: casa número cuatro, del callejón de las Dalias y terreno que ocupa, es decir el lote veintiuno de la manzana diecinueve, del Distrito Habitacional H-11, Fraccionamiento Jardines del Alba, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$2'628,500.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario Imagen".-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

122.-14 y 26 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 8043/115/2010, ALVARO FELICIANO GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Anita", ubicado en calle Gaspar s/n, San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.66 m y linda con calle San Gaspar; al sur: 26.65 m y linda con calle privada; al oriente: 36.50 m y linda con Norma Romero González; al poniente: 35.00 m y linda con Nicolás García Hernández; con una superficie de 1,024.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 88460/790/2010, LA C. SOCORRO RUEDA REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote que se encuentra ubicado en Av. Toluca de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.45 m y linda con Sr. Bartolomé Ramírez R., actualmente colinda con Hidelberto Ramírez Nájera, al sur: 16.45 m y linda con Gervacia Rosas Trujillo, actualmente colinda con Rufino Espinosa Serrano, al oriente: 7.25 m y linda con Av. Toluca, al poniente: 7.25 m y linda con C. Rosalío Corona Lázcano. Con una superficie de 119.26 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

176.-18, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 22562/275/10, EL C. REGINO NICOLAS PAREDES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado sobre la Acera Sur de la calle Narciso Mendoza s/n, perteneciente al poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 1,430.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Narciso Mendoza; al sur: 13.00 m con Guarda Raya del Municipio de Coacalco de Berriozábal; al oriente: 110.00 m con Nelly Edith Velázquez Víquez; al poniente: 110.00 m con Modesta Durán González.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

171.-18, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 271/28/2010, HECTOR GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacomulco" ubicado dentro de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 113.70 m y linda con Lucila Zarco Lucio y Jaime Vargas; al sur: 115.25 m y linda con Porfirio Díaz Casiano; al oriente: 49.50 m y linda con Porfirio Díaz Casiano; al poniente: 49.93 m y linda con Vidal Vargas Jiménez. Con una superficie de 5,650.28 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

170.-18, 21 y 26 enero.

Exp. 9375/132/2010, ELVIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa Segundo", ubicado en Quinta cerrada de Los Angeles sin número, Colonia Las Animas, del poblado de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 44.00 m y linda con Segunda cerrada de Los Angeles; al sur: 44.00 m y linda con Rosalío García Flores; al oriente: 20.00 m y linda con andador o cerrada; al poniente: 20.00 m y linda con andador o cerrada. Con una superficie de 880.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

172.-18, 21 y 26 enero.

Exp. 9374/131/2010, GUILLERMINA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa Segundo", ubicado en Quinta cerrada de Los Angeles sin número, Colonia Las Animas, del poblado de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 44.00 m y linda con Elvia García López; al sur: 44.00 m y linda con Antonio Gutiérrez; al oriente: 20.00 m y linda con andador o cerrada; al poniente: 20.00 m y linda con andador o cerrada. Con una superficie de 880.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 07 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

173.-18, 21 y 26 enero.

Exp. 11771/180/2010, ROSA MARIA MORENO INFANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Loma Bonita, Municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 13.00 m y linda con Tlapalería Cruz Azul, al sur: 13.00 m y linda con Teresa Soroa Romero, al oriente: 25.00 m y linda con vía pública (calle), al poniente: 25.00 m y linda con Teresa Soroa Romero. Con una superficie de 325.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 11 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

174.-18, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2225/69/2010, JUAN LOPEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje Clatelpa, en la jurisdicción del pueblo de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 17.00 metros y colinda con privada, al sur: 17.00 metros y colinda con privada, al oriente: 59.6 metros y colinda con Abundio López Vega, al poniente: 59.6 metros y colinda con Francisco López Vega. Superficie: 1,013.2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a uno de diciembre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de lo Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

255.-21, 26 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 15/01/2011, EL C. MARIO ALBERTO TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con María del Consuelo Petra Yáñez Aguirre, al sur: 20.30 mts. con Bertha Navarrete Yáñez, al oriente: 15.50 mts. con calle principal, al poniente: 20.30 mts. con María Guadalupe Navarrete Yáñez. Superficie aproximada de: 333.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 14 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

249.-21, 26 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de enero de 2011.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número 38,392 del volumen 784 del protocolo ordinario que esta a mi cargo, de fecha 15 de octubre de 2010, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de EL SEÑOR NORBERTO ESTEBAN HERMIDA ESCOBEDO, que otorgaron LOS SEÑORES NORMA LAURA GARCIA SALDIVAR, NORBERTO ESTEBAN HERMIDA GARCIA, LAURA

CECILIA HERMIDA GARCIA y JOSE JAVIER HERMIDA GARCIA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y los tres últimos en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, por la que las personas mencionadas otorgaron su consentimiento para llevar a cabo dicho trámite ante la Suscrita Notario, en virtud de ser mayores de edad, no existir controversia y haber acreditado su entroncamiento familiar con el de cujus; asimismo, LOS SEÑORES NORBERTO ESTEBAN HERMIDA GARCIA, LAURA CECILIA HERMIDA GARCIA y JOSE JAVIER HERMIDA GARCIA, reconocieron el derecho de LA SEÑORA NORMA LAURA GARCIA SALDIVAR, a percibir ganancias por el régimen matrimonial bajo el cual estuvo casada con el autor de la sucesión.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO.

47-A1.-17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 20,333 volumen número 493, de fecha 20 de agosto del 2010, firmada en esa misma fecha, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora IRENE NAVARRO HERNANDEZ, a solicitud de los señores ALBERTO MAR SILVA, MARIA LUISA MAR NAVARRO, LUIS EDUARDO MAR NAVARRO en su carácter de herederos y el señor PEDRO MAR NAVARRO, en su carácter de heredero y albacea; quienes reconocieron la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por la de cujus en escritura número 16,779 de fecha 05 de octubre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, en ese entonces Notario Público número 151 del Distrito Federal; en el acto los señores ALBERTO MAR SILVA, MARIA LUISA MAR NAVARRO, LUIS EDUARDO MAR NAVARRO y PEDRO MAR NAVARRO, ACEPTARON la herencia instituida en su favor, RECONOCIERON sus derechos hereditarios. Asimismo el señor PEDRO MAR NAVARRO, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido protestando en términos de Ley, su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA
VAZQUEZ.-RUBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

52-A1.-17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 92,917, volumen 2,197, de fecha 18 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IGNACIA DESIDERIA

VAZQUEZ SALDIVAR (quien en vida también utilizó el nombre de IGNACIA VAZQUEZ SALDIVAR), que otorgaron el señor JOSE GUADALUPE ORTIZ ARIAS (también conocido como GUADALUPE ORTIZ ARIAS), y los señores ARGELIA, ELOISA, MARIA GUADALUPE, EVA, DAVID, ROSA LETICIA, ELEAZAR ENRIQUE, LILIA MARGARITA y SALOMON todos de apellidos ORTIZ VAZQUEZ, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores ARGELIA, ELOISA, MARIA GUADALUPE, EVA, DAVID, ROSA LETICIA, ELEAZAR ENRIQUE, LILIA MARGARITA y SALOMON todos de apellidos ORTIZ VAZQUEZ, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

14-B1.-17 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 92,794, volumen 2,184, de fecha 14 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA PAMIL AVELEYRA, que otorgó el señor SANTOS ALFREDO JACOBO PAMIL por sí y en representación de la señora CARMEN ENRIQUETA JACOBO PAMIL, en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

14-B1.-17 y 26 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE:	382/2010.
POBLADO:	SANTA MARIA CHIMALHUACAN
MUNICIPIO:	CHIMALHUACAN
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

C. PAULA REYNOSO GUTIERREZ y ALFREDO PACHECO SANCHEZ.
PARTE DEMANDADA y CODEMANDADO
EN EL EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
PRESENTE.

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD TEXCOCO, EN LA CALLE DE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN **DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES** EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE **SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA DE MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS,** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION CON LA DEMANDA DE **JUICIO DE AGRARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA NUMERO 152, DEL EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3055600, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS INHERENTES PARA QUE SE LE RECONOZCA LA TITULARIDAD DE LA MISMA Y SE ORDENE AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO SE EXPIDA EL CERTIFICADO PARCELARIO CORRESPONDIENTE,** QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES.
(RUBRICA).

22-B1.-18 y 26 enero.